

N.º 0536-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón La Cruz de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón La Cruz de la provincia de Guanacaste, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos

candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana.

3.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

4.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

5.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

6.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

7.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren

plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

8.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

9.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón La Cruz de la provincia de Guanacaste, arroja los siguientes resultados electorales:

CANTÓN LA CRUZ: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS Y MIEMBROS DE CONCEJOS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	LA CRUZ	SANTA CECILIA	LA GARITA	SANTA ELENA
LIBERACIÓN NACIONAL	1 489	433	185	283
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 180	357	103	345
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 669	790	288	628

II.- De las cifras consignadas en el anterior cuadro y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos cuarto al sétimo supra indicados, según el caudal de votos obtenido

por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón La Cruz de la provincia de Guanacaste, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

DISTRITO LA CRUZ

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 667,250

SUBCOCIENTE 333,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 669	3		1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	1 489	2	154,500	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 180	1	512,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SANTA CECILIA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 197,500

SUBCOCIENTE 98,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	790	3		1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	433	2	38,000	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	357	1	159,500	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LA GARITA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 72,000
SUBCOCIENTE 36,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	288	3		1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	185	2	41,000	1	3
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	103	1	31,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SANTA ELENA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4

COCIENTE 157,000
SUBCOCIENTE 78,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	628	3		1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	283	1	126,000	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	345	2	31,000	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón La Cruz de la provincia de Guanacaste, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, a los ciudadanos que a continuación se detalla:

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón La Cruz de la provincia de Guanacaste
Folio 5 de 9*

LA CRUZ

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

800860632 FREDDY GUILLERMO CUADRA GUIDO PLN

SUPLENTE

501540542 ALICIA BRICEÑO LOPEZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

503600907 OSCAR ANDRES VARGAS ALVARADO PLN
601090678 NORA ELENA PEREZ DIAZ PLN
501560367 ESMERALDO ESPINOZA BRICEÑO PUSC
503200393 KARINA PATRICIA HERNANDEZ SALAZAR PUSC
C.C. KARINA SALAZAR TOVAL

SUPLENTES

503350766 JESSICA RAQUEL BONILLA VEGA PLN
501480471 FELICITAS JUNEZ LEAL PLN
503050785 NINOSKA IVANNIA LARA LOPEZ PUSC
502030498 SECUNDINO AMADOR GUIDO PUSC

SANTA CECILIA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIO

501030291 NICOLAS COREA CHAVARRIA PLN

SUPLENTE

501940978 PAULA EMILIA PONCE PONCE PLN

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

502600277 BIENVENIDO ALVAREZ COREA PLN
502050001 MARCELINA DEL SOCORRO CHEVEZ LOPEZ PLN
503730243 MELISSA VICTOR SANCHEZ PUSC
503470233 WILBERTH QUIROS VEGA PUSC

SUPLENTES

503300435	ROSITA ELENA MAIRENA LANZA	PLN
502930920	LUIS EVELIO CUBERO MARTINEZ	PLN
501420222	ZOILO USEDA POMARES	PUSC
601330639	YADIRA MEMBREÑO NOVOA	PUSC

LA GARITA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

501400259	SEBASTIAN VICTOR VICTOR	PLN
-----------	-------------------------	-----

SUPLENTE

502600584	MARY DE LOS ANGELES CASANOVA LOPEZ	PLN
-----------	------------------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

501460154	MIGUEL FERNANDEZ TRIGUERO	PLN
501290105	FERMINA VARGAS CHAVARRIA	PLN
502600326	CELESTINO LOPEZ CASANOVA	PLN
502220925	BITTINIA UMAÑA PEREZ	PUSC

SUPLENTES

501830774	XINIA MARIA ANGULO MORALES	PLN
501370348	PEDRO MARTINEZ CASTRO	PLN
503160735	YAMILETH CASTILLO RUIZ	PLN
503650829	ROSA DE LOS ANGELES PEÑA JIMENEZ	PUSC

SANTA ELENA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

503070946	ESTELA ALEMAN LOBO	PUSC
-----------	--------------------	------

SUPLENTE

502200297	JUAN PARRALES ALEMAN	PUSC
-----------	----------------------	------

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

503620199	ENEAS DAVID LOPEZ CHAVARRIA	PUSC
502170306	AGUSTINA OBANDO REYES	PUSC
501321000	DEYANIRA CENTENO AMPIE	PLN
501670347	RAFAEL ANGEL LARA VICTOR	PLN

SUPLENTES

502580566	DIEGO LARA MARTINEZ	PUSC
503790706	KATERINE GARCIA CARRION	PUSC
800860329	ESTEBAN JESUS CABALLERO LEON	PLN
501420225	CARMEN PARRALES LOPEZ	PLN

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González

Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría

Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron

Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón La Cruz de la provincia de Guanacaste
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón La Cruz de la provincia de Guanacaste
Folio 9 de 9*